



Ordenanza N° 0002-2023/MPA-CM

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 002-2023/MPA-CM, de la fecha 02 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo consagrado en el Artículo 194° de la constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que significa ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, entre ellos los legislativos, con sujeción al ordenamiento jurídico Nacional;

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; en concordancia con la autonomía política, económica administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056 aprobado por D.S N°017-2023-EF, en el artículo 6 señala sobre las fases de proceso participativo que son: Identificar de los agentes participantes, capacitar a los agentes participantes de las instancias de presupuesto participativo, desarrollo de talleres de trabajo, Evaluación técnica de prioridades, Formalización de los acuerdos, Rendición de cuentas, Otros que acuerden la instancia participativa. Los titulares de pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y su Reglamento, Directivas y Lineamientos emitidos para dichos fines. El resultado de los talleres debe constar necesariamente en actas, Art.7 Oficialización de compromisos, los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales o Consejos Municipales, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional;

Que, mediante el Título IV el Régimen Económico Municipal Capítulo I el Presupuesto Subcapítulo Único los Presupuestos Participativos Municipales y la Contabilidad Artículo 53.- Presupuesto de los Gobiernos Locales. Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante el Informe N° 0107-2023-GPP-MPA/DRED de fecha 02 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba CPC. Darío Rodil Espinoza De La Cruz, solicita la aprobación del cronograma de presupuesto participativo basado en resultados 2024, de acuerdo al siguiente detalle del recuadro;

Que, mediante el Informe N° 0022-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, de fecha 02 de febrero del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba Lic. Adm. Gliver Mario Guzmán Subilete, solicita la aprobación del Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, en cumplimiento de las normativas antes señaladas;

Que, mediante Acuerdo N° 0027-2023/MPA-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, el Informe N°022-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, de fecha 02 de febrero del 2023, y el Informe N°0107-2023-GPP-MPA/DRED, de fecha 02 de febrero del 2023 se aprueba reconocimiento de los INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL y el CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaria General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2023/MPA-CM de fecha 02 febrero del 2023, los miembros del Concejo Provincial de Acobamba, después de un largo debate, por unanimidad aprueban el CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10°; numeral 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó;

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024

Artículo 1º. - APROBAR el CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO 2024, según las normativas señaladas en los considerandos antes señalados y como detalla el presente recuadro.

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO 2024		
Item	Descripción de Actividades	Fecha
01	Convocatoria	03 de febrero de 2023
02	Inscripción de Agentes Participativos	03 al 06 de febrero de 2023
03	Primer Taller: Marco normativo del presupuesto participativo Banco e proyectos de la MPA Rendición de Cuentas del PPBR 2022 Taller de capacitación Validación del I matriz de consistencia	06 de febrero del 2023
04	Presentación de proyectos	08 de febrero del 2023
05	Evaluación técnica de proyectos	09 de febrero del 2023
06	Segundo Taller: Priorización de proyecto de inversión de ganadores Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo Elección del comité de vigilancia	10 de febrero del 2023
07	Formalización (Registro en el Aplicativo Informático del presupuesto Participativo)	14 de febrero del 2023

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza y demás áreas administrativas en lo que corresponda.

Artículo 3º. - VIGENCIA La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Artículo 4º. - DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5º. - ENCARGAR a Secretaria General la Publicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la municipalidad provincial de Acobamba.

Artículo 6º. - DISPONER, la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional y en el Portal de servicios del ciudadano, por la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, región Huancavelica.

POR TANTO:

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los 02 días del mes de febrero del Dos Mil Veintitrés.

Mando se publique para su ejecución conforme a Ley.

Lic. Félix Crispín Reymundo

Alcalde

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
Félix Crispín Reymundo
ALCALDE